



**Universidad Nacional del Callao**  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

**Secretaría General**

**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

Callao, 05 de marzo de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha cinco de marzo de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 088-2024-R.- CALLAO, 05 MARZO DE 2024.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 154-2024-URH/UNAC (Expediente N° 2065742) del 05 de febrero de 2024, mediante el cual la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos remite información sobre los docentes que conforman el Tribunal Disciplinario para Actos de Hostigamiento Sexual.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts.119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución N° 137-2022-CU del 26 de agosto de 2022, el Consejo Universitario aprobó el Reglamento para la Prevención e Intervención en casos de Hostigamiento Sexual en la Universidad Nacional del Callao; estableciéndose en los numerales 10.1, 10.2, 10.2.2, 10.3, 10.3.2 del Art. 10 “Autoridades competentes del procedimiento disciplinario por actos de Hostigamiento Sexual y de la elección de sus miembros”, la designación de integrantes titulares y suplente de la Secretaría de Instrucción, la conformación de los miembros de la Comisión Disciplinaria para Actos de Hostigamiento Sexual y del Tribunal Disciplinario, siendo designados por Resolución de Consejo Universitario;

Que, con Resolución N° 265-2023-CU del 12 de octubre de 2023, se resolvió en el numeral 1° “MODIFICAR los numerales 10.2 y 10.3 del Reglamento para la Prevención e Intervención en caso de Hostigamiento Sexual en la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución Consejo Universitario N° 137-2022-CU, en el extremo del plazo de designación de los miembros de la Comisión Disciplinaria y del Tribunal Disciplinario, los cuales serán por el período de dos (02) años.”; asimismo, en el numeral 3° “DESIGNAR a los integrantes del Tribunal Disciplinario para Actos de Hostigamiento Sexual en la Universidad Nacional del Callao, a partir de la fecha, por el período de dos (2) años, según el siguiente detalle: Dra. ERIKA JUANA ZEVALLOS VERA - FIIS; Dr. SANTIAGO RODOLFO AGUILAR LOYAGA - FCA; Mg. LAURA MARGARITA ZELA PACHECO – FCS; Dr. MANUEL ENRRIQUE PINGO ZAPATA – FCC; Est. LINSOID AMOR RENGIFO CHUQUIRACHI - Código N° 1928230019 – FCS y Est. RENZO EDGAR AUQUI ARONEZ - Código N° 1920120225 – FCA.”;





**Universidad Nacional del Callao**  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

**Secretaría General**

**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

Que, por Resolución N° 298-2023-CU del 15 de noviembre de 2023, se aceptó, la renuncia de los docentes Dra. Rosa Victoria Mesías Ratto y del Dr. Daniel Quispe de la Torre; en consecuencia, se designó en sus reemplazos a la Dra. LUCY EMILIA TORRES CARRERA docente adscrita a la Facultad de Ciencias Contables y al Dr. MAXIMO ESTANISLAO CALERO BRIONES docente adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas, reformulando a los integrantes de la Comisión Disciplinaria para Actos de Hostigamiento Sexual en la Universidad Nacional del Callao, designados mediante Resolución N° 265-2023-CU, a partir de la fecha y hasta completar el periodo de dos (2) años, según el siguiente detalle: - Dra. LUCY EMILIA TORRES CARRERA – FCC; Mg. NÉSTOR GOMERO OSTOS – FIPA; - Ing. CARMEN ZOILA GUILLERMINA LÓPEZ CASTRO – FIEE; - Dr. MAXIMO ESTANISLAO CALERO BRIONES – FCE, - Est. CARLA CRISTINA CUSTODIO CACHAY - Código N° 2118120607 – FCS; y - Est. KEVIN SERGIO STEVEN MENDOZA ALMEIDA - Código N° 2118220126 – FCS;

Que, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos mediante el Oficio del visto, remite el Informe N° 064-2024-UFGE-URH del 31 de enero de 2024, por el cual informa para el caso de los integrantes del Tribunal Disciplinario para Actos de Hostigamiento Sexual en esta Casa Superior de Estudios, designados mediante Resolución N° 265-2023-CU del 12 de octubre de 2023; la Dra. Erika Juana Zevallos Vera es la docente con mayor antigüedad en la categoría; asimismo, para el caso de los integrantes de la Comisión Disciplinaria para Actos de Hostigamiento Sexual en la Universidad Nacional del Callao, la docente Ing. Carmen Zoila Guillermina López Castro es la docente con mayor antigüedad en la categoría; por lo que es necesario la emisión de la Resolución precisando las presidencias de dichos órganos de esta Casa Superior de Estudios;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 154-2024-URH/DIGA del 05 de febrero de 2024; Informe N° 064-2024-UFGE-URH del 31 de enero de 2024; a la documentación sustentatoria; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

#### **RESUELVE:**

- 1° PRECISAR**, con eficacia anticipada, para el caso, de los integrantes del Tribunal Disciplinario para Actos de Hostigamiento Sexual en esta Casa Superior de Estudios, designados mediante Resolución N° 265-2023-CU del 12 de octubre de 2023; lo preside la Dra. **ERIKA JUANA ZEVALLOS VERA**, docente adscrita a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° PRECISAR**, con eficacia anticipada, para el caso de los integrantes de la Comisión Disciplinaria para Actos de Hostigamiento Sexual en la Universidad Nacional del Callao, designados por Resolución N° 298-2023-CU del 15 de noviembre de 2023; lo preside la Ing. **CARMEN ZOILA GUILLERMINA LÓPEZ CASTRO**, docente adscrita a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 3° TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectorados, Facultades, Escuela de Posgrado, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Bienestar Universitario, dependencias académico-administrativas de la Universidad, gremios docentes, gremios no docentes, Representación



**Universidad Nacional del Callao**  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

**Secretaría General**

**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

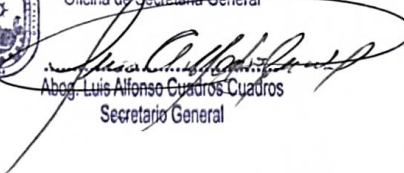
Estudiantil e interesadas, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, quien suscribirá la presente.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

CC. Rectorado, Vicerrectores, Facultades, EPG, URH, OBU, dependencias académico administrivas.  
CC. Gremios docentes, gremios no docentes, RE e interesadas.